

ACUERDO DE CONCEJO N°087-2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 29 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N°338-2023-SGPSLCP-GDS/MDSJL, de la Subgerencia de Programas Sociales y la Lucha contra la Pobreza, de fecha 19 de diciembre de 2023; el Memorandum N°743-2023-GDS/MDSJL, de la Gerencia de Desarrollo Social, de fecha 19 de diciembre de 2023; el Informe N° 368-2023-GP/MDSJL, de la Gerencia de Planificación, de fecha 21 de diciembre de 2023; el Informe Legal N° 416-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 22 de diciembre de 2023; el Proveído N°5125-2023-GM/MDSJL, de la Gerencia Municipal, de fecha 22 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23 artículo 20 de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6 del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, en el numeral 88.3 del citado artículo, señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social- MIDIS, es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un Pliego Presupuestal. De conformidad con la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del MIDIS, es el ente rector del sector Desarrollo e Inclusión Social, que

comprende todas las entidades del Estado en sus tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción de desarrollo social, la inclusión y la equidad. Asimismo, compete al MIDIS formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas, que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial. En ese sentido, en el marco de sus competencias compartidas, se encuentra la de coordinar la implementación de la Política de Desarrollo e Inclusión Social con los demás sectores, lo que incluye a sus organismos adscritos y del seguimiento de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social 2030-PNDIS, en la cual se enmarca el PCA;



Que, el presente proyecto de convenio, se enmarca dentro de la normativa antes expuesta, guardando concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que, es procedente celebrar un Convenio de Gestión de esta naturaleza con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que tiene como objeto lograr la atención oportuna y de calidad de los/as usuarios del Programa de Complementación Alimentaria PCA, ejecutando de manera eficiente los recursos que se transfieran;



Que, por otro lado, en la quinta cláusula del convenio, se colige los compromisos de las partes, por lo que las unidades orgánicas de la municipalidad, han emitido sus informes técnicos correspondientes, indicando su opinión favorable para su celebración, dichas oficinas son: Gerencia de Planificación, Gerencia de Desarrollo Social y la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional;



Que, mediante Informe Legal N° 416-2023-GAJ/MDSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la aprobación de la celebración del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria-PCA, el mismo que deber ser aprobado por el Concejo Municipal por estar acorde al marco normativo vigente y dentro de su competencia establecida en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, la aprobación del Convenio debe efectuarse en Sesión de Concejo, de acuerdo lo señalado en el considerando precedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27972, que establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:



Artículo 1.- APROBAR la celebración del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria-PCA, el cual consta de dieciocho (18) cláusulas y forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, estando el alcalde facultado a suscribirlo de conformidad con lo señalado en el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, el seguimiento y evaluación del convenio materia de celebración aprobado en el artículo 1.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



